

Recomendaciones Generales

A continuación se detalla una serie de recomendaciones generales para la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en los procesos judiciales en general.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Atender a la víctima en forma inmediata.
- Enviar la notificación o comunicación con las autoridades correspondientes NUNCA con la víctima.
- Custodiar el expediente para asegurar la privacidad y la seguridad de la víctima.
- Realizar toda actividad con el personal idóneo y calificado según el género, edad, condición de discapacidad, etnia, tipo de violencia entre otros.
- Respetar el derecho a la intimidad de la víctima durante todo el proceso.
- Custodiar toda información para evitar cualquier publicación, exposición o reproducción de su imagen o dato que pueda causar victimización terciaria.
- Asegurar que los actos de comunicación redactados contengan términos claros, sencillos y comprensibles, evitándose además, elementos intimidatorios innecesarios.
- Utilizar lenguaje comprensible en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice en forma oral.
- Recibir y orientar a la víctima cuando ella lo solicite.
- Presentar y tener en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieren afectados sus intereses personales y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- Registrar las boletas estadísticas custodiando la identidad de la víctima pero incorporando sus perfiles sociodemográficos.
- Evitar demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los diligencias o decretos y verificar que se cumplan con los plazos establecidos por ley para asegurar una justicia pronta para la víctima.

- Comunicar en casos de suspensión de una diligencia con la debida antelación a la víctima con el fin de evitar gastos y molestias innecesarios.
- Indicar a la víctima la forma de comunicarse por medios electrónicos.
- Informar a la víctima la forma y las razones en que puede presentar quejas y reclamos ante la Inspección Fiscal y la Contraloría de Servicio

PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas en condición de discapacidad y las establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 7600
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas víctimas en condición de discapacidad cognitiva y sensorial.
- Asegurarse que la notificación o comunicación se realice por medios accesible para la población con discapacidad sensitiva.
- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.
- Brindar los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para que las víctimas participen en el proceso judicial.
- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas en condición de discapacidad física
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención a las personas en condición de discapacidad.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona en condición de discapacidad siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- Permitir que la víctima en condición de discapacidad cognoscitiva o emocional esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.
- Ambientar la sala de juicio a la capacidad cognoscitiva y psíquica de la víctima.

PERSONA MENOR DE EDAD

- Tomar como una consideración primordial durante el proceso el interés superior del persona menor de edad.
- Garantizar que el persona menor de edad, pueda formarse su propio juicio.
- Tener en cuenta las opiniones del persona menor de edad conforme a su edad y madurez durante todo el proceso judicial.
- Escuchar al persona menor de edad durante todo el proceso judicial
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran los persona menor de edad.
- Evitar la reiteración de comparecencias judiciales del persona menor de edad o adolescente en relación con un mismo asunto
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para persona menor de edad.
- Asegurar que el espacio donde se atiende al persona menor de edad, reúna las condiciones para asegurar una correcta y adecuada atención.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima un persona menor de edad siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- Permitir que la víctima niña y persona menor de edad esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.
- Utilizar los medios idóneos para que víctima relate lo sucedido.
- Ambientar la sala de juicio según la edad.

POBLACIÓN INDÍGENA

- Respetar la dignidad y tradiciones culturales de las víctimas indígenas
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para víctima indígenas.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona indígena siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas adultos mayores.
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas adultas mayores y las establecidas en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas adultas mayores.
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima adulta mayor reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona adulta mayor siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- Permitir que la víctima adulta mayor esté acompañada por una persona de confianza durante la diligencia.